

### **Modelo de Sugerencias para informe jurídico**

Ante el Proceso de Liberalización eléctrica fijado por la Ley 54/97 y RD 485 que la desarrolla, obliga a la formalización de contratos de energía eléctrica con los comercializadores que operan en el mercado canario antes del próximo 31 de diciembre del 2010. Dada la proximidad de la citada fecha y en relación directa con los aspectos que se enumeran a continuación:

A) El suministrador de energía eléctrica en los últimos años en la actualidad y futuro de la liberalización puede aplicar nuevos precios de referencia en función de la liberalización del sector eléctrico.

B) Dado el entorno económico y al estar incurriendo en una penalización del 20% sobre las cantidades de potencia mayor de 10 kW. esta Corporación toma la decisión más adelante enunciada en función tanto de la eficiencia económica como de la responsabilidad que como gestores de recursos públicos pueden incurrir.

Por todo ello, esta Corporación ha decidido de forma puntual renegociar los contratos suscritos con el proveedor actual por un plazo no superior a 6 meses, plazo durante el cual se presentan las bases del concurso público, al amparo de la citada Ley del Sector y el Real Decreto que la desarrolla.